

Congreso de la Ciudad de México, a 4 de enero de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE PODA DE ÁRBOLES DENTRO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES: FRANCISCO VILLA, PRESIDENTE MADERO, DOS LEONES, CUITLAHUAC, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, ROSENDO SALAZAR, TRANCAS Y SAN ISIDRO UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO;** al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Dentro de los servicios públicos que se les proporciona y a los que tienen derecho los ciudadanos, se encuentra: la poda de árboles, alumbrado público, pavimentación, recolección de basura; etc.



La poda de árboles jóvenes, es indispensable para darle una estructura vigorosa; conforme va madurando se busca que con la poda se mantenga su estructura, forma, salud y apariencia. ¹

Según la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2002 existen diversos motivos por los cuales se realiza la poda de árboles, algunos de ellos son los siguientes:

- Por seguridad, debido a:
 - Árboles con copas desbalanceadas.
 - Árboles que interfieran con líneas de conducción aérea.
 - Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyen el paso peatonal y vehicular.
 - Árboles que impidan la correcta iluminación de luminarias y la visibilidad de señales de tránsito.
 - Árboles que presenten ramas con riesgo a desgajarse sobre arroyos vehiculares, peatonales, espacios públicos y predios particulares.
 - Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura.
 - Árboles establecidos en sitios inadecuados tales como banquetas angostas (menores a 1 metro y medio de ancho), debajo de puentes peatonales y que interfieran con accesos, que ocasionen daños a marquesinas, bardas o parte de la construcción de un inmueble.

- Por el estado de salud que presenten, es decir, árboles que presenten ramas muertas, plagadas y enfermas, plantas parásitas, y trepadoras, ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles, así como el retirar otros obstáculos o materiales ajenos al árbol.

- Para mejorar o restaurar la estructura del árbol, se realiza en:
 - Árboles que se han podado por encima del 25 por ciento o de forma inadecuada mediante el desmoche y que han perdido parte de su estructura natural.
 - Árboles con copas desbalanceadas.

¹ https://www.fs.usda.gov/naspf/sites/default/files/como_podar_arboles.pdf





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

- Árboles con desarrollo de follaje y/o crecimiento reprimido, que requieran de la reducción de follaje mediante una poda de formación o topiaria, a fin de manejar un espacio adecuado, proporcionando forma y volumen al árbol.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Que resulta necesario que se realicen la poda de árboles en las unidades habitacionales de Azcapotzalco por cuestiones de seguridad para los chintololos, debido a que la alcaldía no tiene competencia para la poda dentro de las unidades habitacionales, únicamente en vía pública; no se han realizado poda de los árboles en algunas áreas que pueden poner en riesgo a los habitantes de dicha alcaldía.

En distintos recorridos con vecinos de estas unidades habitacionales, esta Representación ha recibido quejas de los habitantes de la Alcaldía de Azcapotzalco respecto de la urgencia de poda de árboles en Unidades Habitacionales de la demarcación, toda vez que obstruyen el alumbrado público, las raíces afectan las áreas comunes, las ramas están cerca del cableado de la energía eléctrica.

Es por ello que resulta necesario la intervención de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México por medio de su Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad a efecto que realice poda de árboles en las Unidades Habitacionales Francisco Villa, Presidente Madero, Dos Leones, Cuitláhuac, San Martín Xochinahuac, Rosendo Salazar, Trancas y San isidro; debido a que dentro de dichas unidades se encuentran áreas que ponen en riesgo la integridad de sus habitantes, los individuos arbóreos no cuentan con un mantenimiento adecuado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y 100 de su Reglamento.

CUARTO. - Que es necesario que se lleven a cabo la poda de individuos arbóreos en las Unidades Habitacionales de Azcapotzalco para poder garantizarles un mejor lugar para vivir a los Chintololos, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece:

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

De acuerdo al **Artículo 13 “Ciudad habitable”** de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece:

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3.[...]





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

QUINTO.- De conformidad con los artículos 87, 88, 89 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 87. Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

- I. Parques y jardines;
- II. Plazas jardinadas o arboladas;
- III. Jardineras;
- IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones.
- V. Alamedas y arboledas;
- VI. Promontorios, cerros, colinas, elevaciones y depresiones orográficas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal, agroindustrial o que presten servicios ecoturísticos;
- VII. Se deroga;
- VIII. Zonas de recarga de mantos acuíferos;
- VIII Bis. Áreas de Valor Ambiental; y
- IX. Las demás áreas análogas.

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del párrafo anterior, y a la Secretaría el ejercicio de las acciones antes mencionadas cuando se trate de las áreas previstas en las fracciones VI a la IX siempre [...].

[...]

ARTÍCULO 88.- El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación, reforestación y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas.

ARTÍCULO 89.- Todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, forestación, reforestación y conservación a desarrollarse en las áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría.

SEXTO.- De acuerdo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece:



la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

II. [...]

IV. Construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares; según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Alcaldías;

V. [...]

SÉPTIMO. - De acuerdo al artículo 210 del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece:

Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad:

I. Diseñar, planear y ejecutar las políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana, infraestructura vial, áreas verdes y alumbrado público, así como los servicios de limpia de la red vial primaria de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados y en general la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México;

[...]





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

XIII. Realizar las acciones administrativas conducentes cuando se detecte problemas, intervenciones y afectaciones en la vía pública que afecten su funcionalidad, la prestación de los servicios urbanos o que resulten duplicadas, inconexas, desfasadas o contradictorias y/o carezcan de autorización para ello, en coordinación con las Dependencias, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México;

[...]

OCTAVO. - De acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

NOVENO. - De conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE PODA DE ÁRBOLES DENTRO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES: FRANCISCO VILLA, PRESIDENTE MADERO, DOS LEONES, CUITLAHUAC, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, ROSENDO SALAZAR, TRANCAS Y SAN ISIDRO UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.





Congreso de la Ciudad de México a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno, firmando electrónicamente par validez del mismo, la suscrita **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

PROMOVENTE

DocuSigned by:

5EF335D7EE42444...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**
Cuauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**